

Código Seguro de Verificación:
36216356-e568-4be6-8bdc-eb74f811f4e
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604
Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59
Página 1 de 13

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D. Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON "SANIVIDA, S.L", RELATIVO AL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", POR DOS (2) AÑOS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2028, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*"Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario)
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente 2024COMP000029*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebe74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 2 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con "SANIVIDA, S.L", CIF: B - 83649632, relativo al "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", cuyo vencimiento tendrá lugar el día quince de septiembre de dos mil veintiséis.

*De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, la duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de las 00:00 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

*Consta en el expediente, informe técnico por parte de la Jefa de sección de Bienestar Social y Mayores, de fecha 13 de abril de 2026, favorable a la prórroga del contrato suscrito con **SANIVIDA, S.L**, desde el 16 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2028. Además, consta en el expediente notificación a la sociedad contratista el aviso de prórroga del meritado contrato con fecha 8 de abril de 2026, habiendo la empresa realizado comunicación a dicha prórroga con fecha 26 de mayo de 2026.*

Visto el Informe en sentido favorable sobre la prórroga emitido, con fecha 18 de junio de 2026, por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Visto el Informe emitido, con fecha 19 de junio de 2026, por la secretaria Accidental por el que concluye que "se informa favorablemente la presente prórroga. No obstante, se supedita la viabilidad del presente expediente al Informe favorable que, en materia económica y presupuestaria, emita la Intervención Municipal, en coherencia con las funciones reservadas que le atribuye el artículo 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional."

*Visto el Informe emitido, con fecha 28 de mayo de 2026, por el Interventor Accidental por el que concluye que "se fiscaliza favorablemente la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO "AYUDA A DOMICILIO" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**", en los mismos términos y condiciones establecidas inicialmente en el Contrato, para el periodo de 2 años, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a lo señalado en el Informe de la Jefatura de Sección de Bienestar Social y Mayores, emitido con fecha 19/05/2026, en el Informe de la Técnica de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de fecha 18/06/2026, y en el Informe de la Secretaria Accidental, de fecha 19/06/2026".*

Visto el informe propuesta por parte de la Jefatura de sección de Bienestar Social y Mayores, de fecha 26 de junio de 2026.

En virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, esta Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Cooperación al Desarrollo e Igualdad, que, haciendo uso de las competencias que han sido delegadas mediante Decreto 23DECRoo2702 de 6 de julio de 2023, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" de la LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según el valor estimado

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-eb74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 3 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



del contrato, propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la mercantil **SANIVIDA, S.L.**, con **CIF B -83649632**, con fecha 11 de septiembre de 2024, según descripción realizada en los antecedentes, según descripción realizada en los antecedentes, por **dos (2) AÑOS**, esto es, para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2028, ambos inclusive.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, por importe de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (1.075.764,04. -€) 4% Iva Incluido.**

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO E IGUALDAD
FDO. MARÍA GUADALUPE PIÑAS GARCÍA

(Documento firmado y datado electrónicamente)"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE “LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA”, ADJUDICADO AL CONTRATISTA “PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.”, FIJÁNDOSE EL NUEVO PLAZO DE FINALIZACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“EXPEDIENTE.- 2025DEPO000009

ASUNTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN TÉCNICA, SIN INCREMENTO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN, Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN

Código Seguro de Verificación:
36216356-e568-4be6-8bdc-ebef74f811f4e
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604
Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59
Página 4 de 13

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



**FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”,
TRAMITADO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES
PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y ELEVADO
CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LOS USUARIOS.**

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Datos y características del contrato

Las características principales del Contrato son las siguientes:

- Procedimiento: tramitado con procedimiento de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Órgano de Contratación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24/04/2025.
- Adjudicatario: la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L. con CIF N° B85240646
- Precio de adjudicación: cuantía de 5.329.606,11.-€, más 1.119.217,28.-€, correspondiente al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que suma un importe total general de 6.448.823,39.-€.
- Duración del contrato: 12 meses.

SEGUNDO.- Procedimiento de emergencia

En el punto “PRIMERO”, de la Parte Resolutiva, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2025, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.-Determinar la utilización del “procedimiento de Emergencia”, regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda justificado por el hecho que, en el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes competencias relativas a las instalaciones deportivas, por lo que el Ayuntamiento ha de adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento las instalaciones deportivas y reconstruir el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, en el más breve plazo posible, para prestar servicios de actividades deportivas a los usuarios, conforme a la declaración de emergencia, adoptada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril de 2025.”

TERCERO.- Plazo de ejecución de las obras

Asimismo, en el punto “QUINTO”, de la Parte Resolutiva, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2025, se acordó lo siguiente:

“QUINTO.-Adjudicar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, por el procedimiento de emergencia, a la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con CIF N°



B85240646, al disponer de capacidad y de solvencia económica y técnica suficiente y ser la Empresa más adecuada a los intereses municipales, para la realización de las prestaciones objeto del contrato, según la documentación que obra en el Expediente, por el período estimado y aproximado de 12 meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo, (debido a que no resulta posible establecer su plazo exacto de ejecución, por la magnitud de las obras a realizar y las circunstancias y situación en que se encuentra el Polideportivo Municipal), y por un precio máximo total, estimado y aproximado de 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros.

El precio del Contrato podrá ser adaptado y reducido, en función de las obras y actuaciones que se realicen, a medida que se vayan ejecutando las mismas y se determine con exactitud su alcance.

Asimismo, el Plazo de ejecución de las obras podrá ser adaptado y reducido o ampliado, en función de la evolución de la ejecución de las obras, dado que no es posible determinar, a priori, el alcance de los daños existentes en el Polideportivo Municipal, al ser estos de grandes dimensiones”.

CUARTO.- Aprobación del Proyecto de Obras

En el punto “SEGUNDO”, “QUINTO” y “SEXTO” de la Parte Resolutiva, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2025, se acordó lo siguiente:

“SEGUNDO.-Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, TRAMITADO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, suscrito por el técnico D. Enrique Fernández del Castaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L. Dicho Proyecto Técnico ha sido presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 10 de octubre de 2025 y número: E2025012331, siendo el Redactor del Proyecto, como ya hemos indicado, D. Enrique Fernández del Castaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y siendo el número de Colegiado 9.606 del Colegio Oficial de Ingenieros de Camino, Canales y Puertos de Madrid, con NÚMERO DE EXPEDIENTE DE VISADO 2025 / 03253 / 01 DE 01/10/2025, cuyo importe total final se desglosa de la siguiente forma:

-Presupuesto de ejecución material.....	4.478.660,59€
-13%, de gatos generales.....	582.225,88€
-6%, de beneficio industrial.....	268.719,64€
-Presupuesto base de licitación (sin IVA).....	5.329.606,11€
-21%, de IVA.....	1.119.217,28€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (con IVA).....	6.448.823,39€”

“QUINTO.-Ratificar la aprobación del Expediente de Contratación y la adjudicación del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, por el procedimiento de emergencia, a la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con CIF Nº B85240646, por el plazo de ejecución de 12 meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del Replanteo, y por un precio máximo total de 5.329.606,11€, más 1.119.217,28€, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 6.448.823,39€.

SEXTO.-La Obra se ejecutará conforme al citado Proyecto, presentado con fecha agosto de 2025 y con número de Expediente de Visado 2025 / 03253 / 01 DE 01/10/2025 y

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebe74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 6 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



según las prescripciones técnicas que se recogen y se determinan en dicho Proyecto, con carácter de urgencia, y se enmarcan en artículo 160, en su apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, relativo a los Actos no sujetos a título habilitantes urbanístico, por lo que los trabajos podrán iniciarse de forma inmediata, tras la notificación de la adjudicación de las obras, sin tramitación de licencia urbanística, sin perjuicio de presentación de fianza por gestión de residuos y ocupación de vía pública, que marcan las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares (PGOU), para las obras en su Término Municipal.”

QUINTO.- Acta de Comprobación del Replanteo

Con fecha 1 de julio de 2025, se suscribió el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras, en la que, en su Punto 6, se hace constar lo siguiente:

“6. Que no existe ningún inconveniente en dar comienzo a la ejecución de la citada Obra, cuya fecha de inicio se establece para el día 1 de julio de 2025, siendo el plazo de ejecución, como máximo, de DOCE MESES; por lo tanto, presta su conformidad el representante de la Administración contratante y la Dirección Facultativa de la Obra, sin reservas por parte del Contratista, quienes autorizan el inicio de la Obra, si bien, el plazo de ejecución y las actuaciones preparatorias de comprobación y reconocimiento y valoración de la exactitud de los daños ocasionados en el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, para la correcta elaboración del Proyecto de Ejecución de estas Obras, se iniciaron el día de la firma de ACTA INICIAL, suscrita el 24 de abril de 2025. Durante este período que ha transcurrido desde el día 24/04/2025 hasta el día de suscripción de la presente Acta de Comprobación de Replanteo se han realizado distintos trabajos previos preparatorios de análisis, evaluación y ejecución de las obras previas necesarias para comprobar la situación real del Polideportivo Municipal, actuaciones y trabajos que han sido necesarios e imprescindibles para la toma de decisiones y ejecución correcta del Proyecto de Ejecución de las Obras. Es necesario dejar constancia del hecho de que, sin esa ejecución previa de las obras menores de limpieza, desmontaje y puesta en marcha de los sistemas eléctricos e hidráulicos y otras obras y la valoración previa de la situación y estado del Polideportivo Municipal, tras las inundaciones sufridas, resultaba imposible iniciar los trabajos solamente con las actuaciones recogidas en la Memoria Valorada, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24/04/2025, siendo necesario la elaboración de un Proyecto completo que incorporase la totalidad de las actuaciones a ejecutar y de llevar a buen término y dejar en estado adecuado y funcional el Polideportivo Municipal, para la utilización del mismo, en óptimas condiciones de seguridad y salubridad, a los efectos de evitar daños y perjuicios para el personal municipal y para los usuarios.”

SEXTO.-Informe Director Facultativo sobre el Proyecto Técnico Modificado

Con fecha 22 de junio de 2026, el Director de Obra (Dirección Facultativa), presenta Escrito en el que señala que, tras analizar las modificaciones operadas en el Proyecto de Ejecución de las Obras (Modificado Técnico nº 1), que no implican modificación alguna del presupuesto de ejecución del Contrato, finalmente, concluye lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud de lo manifestado en aparatos precedentes, en calidad de director de obras, se considera que las causas descritas que han motivado las modificaciones referidas, se ajustan a lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017, por todo ello, se solicita autorización administrativa que posibilite el inicio del expediente de modificación del proyecto de construcción de las obras de “Reconstrucción, Reparación y Puesta en Funcionamiento del Polideportivo Municipal Justo Gomez Salto del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid)”, continuando con la ejecución material de las obras de acuerdo al Artículo 242.5 b).”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-eb74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 7 de 13	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



SÉPTIMO.-Informe Técnico Municipal sobre modificaciones del Proyecto de Obras

Con fecha 25 de junio de 2026, se emite Informe conjunto por el Jefe de Sección de Oficina de Infraestructuras y por el Jefe de Seguridad y Emergencias, en el que, tras analizar las modificaciones operadas en el Proyecto de Ejecución de las Obras (Modificado Técnico nº 1), finalmente, formulan las siguientes conclusiones:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la documentación técnica presentada correspondiente al Proyecto Modificado nº: 1 de las Obras de Reconstrucción, Reparación y Puesta en Funcionamiento del Polideportivo Municipal Justo Gómez Salto, al considerarse técnicamente justificada, viable y compatible con la correcta ejecución de la actuación, sin que la modificación suponga incremento del presupuesto del contrato, pudiéndose continuar la tramitación administrativa del expediente conforme a la normativa de contratación pública vigente.”

OCTAVO.-Solicitud de la Empresa Adjudicataria de ampliación del plazo de ejecución

Con fecha 25 de junio de 2026, se presenta Escrito por la Empresa Adjudicataria (Paisajes Sostenibles, S.L.), en el que, tras exponer la situación en que se encuentra la Obra y los motivos del retraso en su ejecución, finalmente, solicita que, dada la acumulación de retrasos expuestos y cuantificados en los puntos anteriores se propone como fecha de finalización de los trabajos el 30 de septiembre de 2026.

NOVENO.-Informe Técnico Municipal sobre la ampliación del plazo de ejecución

Con fecha 25 de junio de 2026, se emite Informe conjunto por el Jefe de Sección de Oficina de Infraestructuras y por el Jefe de Seguridad y Emergencias, en el que, tras analizar motivos y circunstancias por los cuales la Empresa Adjudicataria solicita la ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras, finalmente, formulan las siguientes conclusiones:

“A la vista de los antecedentes expuestos, de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quien suscribe INFORMA:

A) Que el retraso producido en la ejecución de las obras no resulta imputable al Contratista PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.

B) Que las causas alegadas por el Contratista, consistentes en la demora en la obtención de la autorización administrativa necesaria para la acometida de saneamiento, la consiguiente imposibilidad de ejecutar la EBAR y las unidades de obra vinculadas a la misma, así como las condiciones meteorológicas e hidrológicas extraordinarias concurrentes durante la ejecución de las obras, constituyen circunstancias externas, sobrevenidas y ajenas a la voluntad del contratista, habiendo quedado suficientemente acreditada su incidencia efectiva sobre la programación y desarrollo de los trabajos.

C) Que el Contratista ha manifestado expresamente su compromiso de finalizar la ejecución de las obras una vez concedida la ampliación solicitada, no apreciándose incumplimientos imputables al mismo que impidan acceder a dicha petición.

D) Que, en consecuencia, y sin perjuicio de la valoración jurídica que corresponda al Órgano de Contratación respecto de la duración concreta de la ampliación, se considera técnicamente procedente estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, al concurrir los presupuestos previstos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-eb74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 8 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



DÉCIMO.- Trámite de audiencia.

Con fecha 25 de junio de 2026, con número de Salida S2026004763, de Registro General, se le notifica el trámite de audiencia, referente al Proyecto Modificado nº 1, a la Empresa Adjudicataria (Paisajes Sostenibles, S.L.) y al Redactor del Proyecto inicial, la Empresa ASOCIVIL S.L.

Posteriormente, con Número de entrada de Registro General E2026010003, de fecha 26 de junio de 2026, la Entidad Asesores de Obra Civil S.L., contesta diciendo que ha recibido, el día 25/06/2026, el trámite de audiencia, relativo al expediente 2025DEPO000009, en el trámite de aprobación del Proyecto Modificado de Obra nº1, indicando que está conforme con dicho Proyecto, a los efectos de su aprobación.

UNDÉCIMO.- Informe de Contratación sobre la ampliación del plazo de ejecución

Con fecha 26 de junio de 2026, se emite Informe por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, en el que, tras analizar los Antecedentes y la Fundamentación jurídica aplicable, finalmente concluye lo siguiente:

“A la vista de cuanto antecede se informa favorablemente la ampliación del plazo para fijar como fecha final del contrato la de 30 de septiembre de 2026, y se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN al órgano de contratación; esto es, a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, adjudicado al contratista PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., fijándose el nuevo plazo de finalización el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al contratista, con la indicación de que el resto de los extremos contenido en el contrato suscrito permanecerán inalterados.”

DUODÉCIMO.- Proyecto Modificado nº 1

Consta en el Expediente el PROYECTO MODIFICADO Nº1, DE OBRAS DE RECONSTRUCCION, REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUSTO GOMEZ SALTO, DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES, presentado por el Redactor del Proyecto, con fecha de junio de 2026.

DÉCIMOTERCERO.-Informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención

Con fecha 29 de junio de 2026 se ha emitido Informe conjunto por la Secretaria Accidental y por el Interventor Accidental, en el que se señalan los Antecedentes, se realizan las consideraciones jurídicas oportunas y se informa favorablemente la Modificación Técnica del Proyecto y la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS Y COMPROBACIONES EFECTUADAS

A).-RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (MODIFICADO TÉCNICO Nº 1)

PRIMERO.-En cuanto a la modificación del Contrato planteada por el Director Facultativo de la obra, en su Informe de fecha 22 de junio de 2026, hemos de efectuar las siguientes consideraciones.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-eb74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 9 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



La contratación pública se rige por una serie de principios, entre los que se encuentran el de inalterabilidad o invariabilidad de lo establecido por las partes, aunque, en ocasiones, se suceden supuestos en virtud de los cuales se podrían modificar las condiciones iniciales de los contratos administrativos ya adjudicados.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la modificación de los contratos públicos, en los artículos 203 a 207, los cuales se encuentran incardinados en el Capítulo I, denominado “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, dentro del Título I, referido a las “Disposiciones generales”, del Libro Segundo, bajo la denominación de “De los Contratos de las Administraciones Públicas”.

La LCSP articula una serie de supuestos en los que resulta procedente modificar el contrato con la Administración, como puede ser, en los casos de sucesión de la persona del contratista, en la cesión del contrato, en la revisión de precios y en la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Al margen de estos supuestos, de conformidad con el artículo 203.1, de la LCSP, únicamente podrán ser modificados por razones de interés público.

Durante la vigencia del contrato, éste podrá ser modificado cuando se prevea en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el artículo 204 de la LCSP, o, cuando no se prevea, según el artículo 205 de la LCSP.

En el presente caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato no se previó la modificación del mismo, por estos hechos, motivos y circunstancias que se alegan por la Dirección Facultativa de la Obra, en su Informe de fecha 22 de junio de 2026, por lo tanto, solo podría, en su caso, darse la posibilidad de modificarlo, por alguno de los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, según vamos a analizar a continuación.

En efecto, los contratos administrativos, entre otras circunstancias, pueden modificarse, si concurren las condiciones establecidas en el apartado 2, letra b), del artículo 205 de la LCSP, es decir, cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, debiendo, en ese supuesto, concurrir los siguientes requisitos:

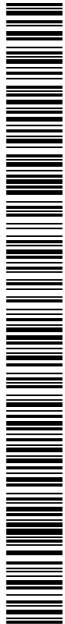
- 1.-Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.-Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.-Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

Como se deduce del anterior precepto, este tipo de modificación que plantea el Director Facultativo de la Obra, en su Informe de fecha 22 de junio de 2026, aun no encontrándose recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podría llevarse a cabo, dado que el Modificado Técnico del Proyecto no implica coste alguno, ni incremento del Precio de Adjudicación del Contrato, según el Informe conjunto, emitido con fecha 25 de junio de 2026, por el Jefe de Sección de la Oficina de Infraestructuras y Medio Ambiente y por el Jefe de Seguridad y Emergencias.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la citada Ley, al tratarse de una modificación de las incluidas en el artículo 205 y que no excede, aislada o conjuntamente, del 20% del precio inicial del contrato, es decir, no supone porcentaje alguno de aumento del precio del Contrato, resulta de obligado cumplimiento y aceptación para el Adjudicatario.

SEGUNDO.-*En cuanto a la tramitación de la modificación del Proyecto propuesta por la Dirección Facultativa de la Obra, en su Informe de fecha 22 de junio de 2026, procede analizar la*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebef74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 10 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



normativa aplicable en materia de modificaciones contractuales, referida específicamente a los contratos de obras.

De conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), “cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

En el presente caso, se ha dado audiencia al Contratista Adjudicatario y, además, la Modificación Técnica del Proyecto que se pretende aprobar no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

En consecuencia, y de conformidad con la normativa citada, la modificación contractual requiere la **audiencia previa y conformidad del contratista**, dado que la modificación afecta a las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, resulta necesaria su aceptación expresa antes de la aprobación definitiva por el órgano de contratación.

B).-RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PRIMERO.-El artículo 29.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, señala lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

1. (...)

2. (...)

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.”

SEGUNDO.-Por su parte, el artículo 195.2, de la citada Ley 9/2017, de Contratos, recoge la ampliación del Plazo de ejecución, en los siguientes términos:

“Artículo 195 Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos

1. (...)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

El Informe conjunto, emitido con fecha 25 de junio de 2026, por el Jefe de Sección de la Oficina de Infraestructuras y Medio Ambiente y por el Jefe de Seguridad y Emergencias,

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebef74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 11 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



sobre la ampliación del plazo de ejecución del Contrato, en sus conclusiones finales, señala lo siguiente:

A) Que el retraso producido en la ejecución de las obras no resulta imputable al Contratista PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.

B) Que las causas alegadas por el Contratista, consistentes en la demora en la obtención de la autorización administrativa necesaria para la acometida de saneamiento, la consiguiente imposibilidad de ejecutar la EBAR y las unidades de obra vinculadas a la misma, así como las condiciones meteorológicas e hidrológicas extraordinarias concurrentes durante la ejecución de las obras, constituyen circunstancias externas, sobrevenidas y ajenas a la voluntad del contratista, habiendo quedado suficientemente acreditada su incidencia efectiva sobre la programación y desarrollo de los trabajos.

C) Que el Contratista ha manifestado expresamente su compromiso de finalizar la ejecución de las obras una vez concedida la ampliación solicitada, no apreciándose incumplimientos imputables al mismo que impidan acceder a dicha petición.

D) Que, en consecuencia, y sin perjuicio de la valoración jurídica que corresponda al Órgano de Contratación respecto de la duración concreta de la ampliación, se considera técnicamente procedente estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, al concurrir los presupuestos previstos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

De conformidad con los señalado en dicho Informe de los Técnicos Municipales anteriormente indicado, al haberse producido el retraso de la ejecución de las Obras por hechos y circunstancias no imputables al Adjudicatario, procedería la aceptación de la solicitud de ampliación de plazo solicitada.

Asimismo, el Informe emitido con fecha 26 de junio de 2026, por la Técnica de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, señala que el retraso en la ejecución de las obras no resulta imputable al Contratista Adjudicatario y, por lo tanto, informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución del contrato, fijándose el nuevo plazo de finalización el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO.-Por otro lado, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos regula la prórroga del contrato, indicando lo siguiente:

"Artículo 100 Petición de prórroga del plazo de ejecución

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente,

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebef74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 12 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, según la normativa vigente, tanto la Ley de Contratos del Sector Público, como el Reglamento de Contratación, contemplan la posibilidad de prorrogar y ampliar el plazo de ejecución de los contratos públicos, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa.

El contratista adjudicatario y el Director Facultativo de la Obra habrán de velar y tomar todas aquellas medidas que sean precisas y necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y ejecutar correctamente la Obra en los plazos establecidos.

No siendo imputable al Contratista adjudicatario el retraso en la ejecución del Contrato, según señala el Informe conjunto, emitido con fecha 25 de junio de 2026, por el Jefe de Sección de la Oficina de Infraestructuras y Medio Ambiente y por el Jefe de Seguridad y Emergencias, no procede la imposición de penalidades.

CUARTO.-El órgano competente para la aprobación de la modificación técnica del Proyecto de Obras y para la ampliación del plazo de ejecución será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023DECRE002702, 06/07/2023, de delegación de Competencias Municipales, en materia de contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- No resulta necesario la retención de crédito ni la emisión de documento de retención de crédito por parte de la Intervención Municipal, dado que la modificación Técnica del Proyecto de Obras y la ampliación del plazo de ejecución, no suponen incremento del precio de adjudicación del Contrato, ni coste alguno para el Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los informes que obran en el Expediente, en uso de las facultades que me concede al artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente a competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el **PROYECTO MODIFICADO Nº1**, presentado por el Redactor del Proyecto, con fecha de junio de 2026, SIN INCREMENTO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, TRAMITADO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LOS USUARIOS, según el Informe de la Dirección Facultativa de la Obra, de fecha 22/06/2026, el Informe conjunto, de fecha 25 de junio de 2026,

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2026000020
Código Seguro de Verificación: 36216356-e568-4be6-8bdc-ebc74f811f4e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1787604 Fecha de impresión: 01/07/2026 12:38:59 Página 13 de 13		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 01/07/2026 10:00:06 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 01/07/2026 12:12:01 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



emitido por el Jefe de Sección de Oficina de Infraestructuras y por el Jefe de Seguridad y Emergencias, sobre las modificaciones operadas en el Proyecto de Ejecución de las Obras (Modificado Técnico nº 1), así como el Informe conjunto, emitido con fecha 29 de junio de 2026, por la Secretaria Accidental y el Interventor Accidental.

SEGUNDO.-Aprobar la ampliación del plazo de ejecución, por 3 meses adicionales al plazo inicial, del CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, TRAMITADO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LOS USUARIOS, adjudicado a la Empresa Contratista PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., fijándose el nuevo plazo de finalización el día 30 de septiembre de 2026, según el Informe conjunto, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Jefe de Sección de Oficina de Infraestructuras y por el Jefe de Seguridad y Emergencias, sobre la ampliación del plazo de ejecución de la Obra, el Informe, de fecha 26 de junio de 2026, emitido con fecha 26 de junio de 2026, por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, así como el Informe conjunto, emitido con fecha 29 de junio de 2026, por la Secretaria Accidental y el Interventor Accidental.

TERCERO.-Facultar y delegar en la Concejalía de Deportes aquellas actuaciones que puedan ejecutarse y aprobarse y resolverse por dicha Concejalía, en cumplimiento de los Acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.-Notificar la presente Acuerdo al Contratista-adjudicatario y dar traslado del mismo al Departamento de Contratación, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

QUINTO.-Realizar todos aquéllos trámites que sean oportunos y convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación
San Fernando de Henares, a fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente
El Alcalde Presidente”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.